

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 de años anteriores..... 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. línea.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		“Boletín Oficial del Estado”	
Gobierno civil de Santander		Jefatura del Estado	
Circular n.º 54. Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de febrero del corriente año	298	Ley por la que se modifican los artículos 50, 52 y 69 de la Ley para la Seguridad del Estado, y los artículos 164, 165, 261, 262 y 264 del Código Penal	300
Circular n.º 55. Ordenando a las entidades benéficas de la provincia soliciten autorización previa para convocar oposiciones a médicos	299	Anuncios Oficiales	
Circular n.º 56. Ordenando la suspensión de toda clase de bailes a partir de la fecha hasta el día 5 de abril próximo...	299	Distrito Minero de Santander	301
Circular n.º 57. Concediendo autorización al señor alcalde de Villafufre para emplear estircnina	299	Administración Económica	
Circular n.º 58. Concediendo autorización al señor alcalde de Cabezón de Liébana para emplear estircnina	299	Delegación de Hacienda de la provincia de Santander	301
Diputación provincial de Santander		Anuncios de Subastas	
Abono de sobresueldos a los maestros de la provincia que acrediten su derecho ...	299	Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.	301
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	302
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Santander	303

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 54

Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el pasado mes de febrero de 1942:

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE
288	Dimas Asón Solano	Carriazo	6. ^a
289	Ricardo Astorguia Sandalazo	Torrelavega	7. ^a
290	Virgilio Martínez Colina	Santander	6. ^a
291	Florentino Salmón Ceballos	Idem	7. ^a
292	Domingo Hernández Villorio	Mieres	7. ^a
293	José Martínez Conde	Idem	7. ^a
294	Manuel Pedraja y Pedraja	Santander	7. ^a
295	Ramón Hoyos García	Luey	7. ^a
296	Laureano Gómez Pérez	Trucíos	6. ^a
297	Rodrigo García de la Torre	Camargo	7. ^a
298	Arturo Bra Fernández	Bárcena de Cicero	7. ^a
299	Simón Veci Pumarejo	Castro Urdiales	6. ^a
300	Alfredo Vierna Anillo	Meruelo	7. ^a
301	Luis Vierna Anillo	Idem	7. ^a
302	Antonio Palacio Ortiz	Idem	7. ^a
303	José Uslé Menezo	Idem	7. ^a
304	Angel Rugama Gómez	Rada	7. ^a
305	Eduardo Collero San Emeterio	Secadura	7. ^a
306	Miguel Fernández Ruiz	Rada	7. ^a
307	Luis Colás Pardo	Bádames	7. ^a
308	Alejandro Fernández Pérez	Villaverde	7. ^a
309	Joaquín Vegas Osorio	Bárcena de Cicero	7. ^a
310	Emiliano Gutiérrez	Cabezón de la Sal	7. ^a
311	Luis Durante Villegas	Sobremazas	7. ^a
312	Juan Negrete Mazón	Gibaja	7. ^a
313	Ramón García Gómez	Santander	6. ^a
314	Fernando Vial Diestro	Idem	5. ^a
315	José Menezo Pellón	Meruelo	7. ^a
316	Maximino Carro García	Santander	6. ^a
317	Ricardo de la Campa Pomar	Torrelavega	5. ^a
318	Emilio Pérez Santamaría	Cacicedo	7. ^a
319	Remigio Gandarillas Prieto	Penagos	7. ^a
320	Antonio García Oti	Riaño	7. ^a
321	José María Sierra Cobo	Solórzano	7. ^a
322	Leopoldo Bárcena Díaz	Torrelavega	2. ^a
323	José Ruiz Aguayo	Horna de Ebro	7. ^a
324	Facundo Pérez Diego	Pomalungo	7. ^a
325	Rosendo Fernández Fernández	Las Presillas	7. ^a
326	José Gómez Mier	Cudes	7. ^a
327	Jesús Seigar Isurza	Muriedas	7. ^a
328	José Bedia Díez	Pontejos	6. ^a
329	Francisco Sánchez Sánchez	Cóbreces	7. ^a
330	Manuel Celis González	La Revilla	7. ^a
331	Angel Vega Santander	Rada	7. ^a
332	Ramiro Barquín Duomarco	Totero	7. ^a
333	Antonio Fernández Solórzano	Oruña	7. ^a
334	Germán Cabrero Pruneda	Mogro	7. ^a
335	Casimiro Tijero Noriega	Astillero	7. ^a
336	Clemente Lomba Larreta	Idem	7. ^a
337	Joane Román Arnán	Reinosa	6. ^a
338	Antonio García Ovarzábal	Torrelavega	6. ^a
339	Luis Campa Rodríguez	Idem	7. ^a
340	Valentín Agüero Martínez	Idem	7. ^a
341	Manuel Castañera Sánchez	Viérnoles	7. ^a
342	Ramón Gutiérrez Archaga	Camargo	6. ^a
343	Angel Varga Guilarde	Torrelavega	6. ^a
344	Joaquín Cayón Martínez	Castro Urdiales	7. ^a
345	Aurelio López Herrera	Viérnoles	7. ^a
		Ruente	

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE
346	Manuel Gómez Ocejo	Viveda	7. ^a
347	Laureano Ruiz Liaño	Santander	7. ^a
348	Antonio Puente Martínez	Idem	7. ^a
349	Francisco Lomo Relloso	Ogarrio	7. ^a
350	Agustín Venero Blanco	Santander	7. ^a
351	Pablo Palacios Gutiérrez	Escobedo	7. ^a
352	Ceferino Tola Blanco	Castanedo	7. ^a
353	Baldomero Rodríguez Miguel	Los Cos	7. ^a
354	Fernando Pérez Ocejo	Sobarzo	7. ^a
355	Sinforiano Linares Robles	Peñarrubia	7. ^a
356	Pedro Valdés García	Orejo	7. ^a
357	Ramón Arco Cagigal	Carriazo	7. ^a
358	Fernando Gómez Herbosa	Susilla	7. ^a
359	Admirable Núñez Valbaniz	Villacarriedo	7. ^a
360	Luis Prieto González	Santander	5. ^a
361	Rufino Serna Trueba	Idem	7. ^a
362	Feliciano Cagigas Toca	Carriazo	7. ^a
363	Pedro Cucurruel Trujeda	Santoña	7. ^a
364	Santos Saún Aguayo	Quintanilla	7. ^a
365	Eduardo Mazarrasa y Rétola	Liendo	7. ^a
366	Francisco del Carmen Ruiz	Escalante	7. ^a
367	Carlos Herrera Ortega	Viveda	7. ^a

Santander, 2 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

342

CIRCULAR NUMERO 55

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, por la presente se ordena a todas las entidades benéficas enclavadas en esta provincia que, antes de convocar oposiciones a médicos, soliciten la autorización previa de la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales, sin cuyo requisito se considerará nula cualesquiera convocatoria que haya sido publicada.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Santander, 13 de marzo de 1942. 416

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 56

Secretaría general.—Espectáculos

Por consideraciones de orden tradicional en esta provincia, y usando de las facultades que me están conferidas, he acordado la suspensión de toda clase de bailes, a partir del día de la fecha hasta el día 5 de abril próximo.

Encomiendo a los señores alcaldes y demás agentes de mi autoridad que velen con todo celo por la observancia de esta disposición, denunciándome a los infractores de la misma, para aplicarles las sanciones que procedan.

Santander, 16 de marzo de 1942. 440

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 57

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Villafufre para que, una vez transcurridos

ocho días desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la presente Circular, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución, y muy especialmente, las contenidas en los artículos 41 al 44, ambos inclusive, de la vigente Ley de caza y en el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 13 de marzo de 1942. 417

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 58

Con esta fecha concedo autorización al alcalde de Cabezón de Liébana para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución, y muy especialmente, las contenidas en los artículos 41 al 44, ambos inclusive, de la vigente Ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 16 de marzo de 1942. 439

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio

Acordado por la excelentísima Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 de febrero próximo pasado, el abono de los sobresueldos a los maestros de la provincia que acrediten su derecho en el escalafón correspondiente, se anuncia para

conocimiento de los interesados que, desde esta fecha, queda abierto el pago de los años 1940-41 en la Depositaria de esta Corporación, de nueve a trece, debiendo venir provistos de los documentos necesarios al efecto.

Santander, 3 de marzo de 1942.—El presidente, F. de Nardiz.

"Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La sistemática lenidad con que los regímenes democráticos abandonaban al menosprecio público las más esenciales prerrogativas de la autoridad, tuvo su reflejo en las leyes penales y su repercusión en un ambiente de rebeldía habitual, consecuencia lógica de un sistema en que el Estado carecía a veces de los instrumentos jurídicos más necesarios a su propia defensa. Delitos tan reprobados como los que significaban un grave atentado contra el Gobierno o sus Ministros, se castigaban con la pena de extrañamiento, cuando no se aplicaba la de un simple confinamiento; y los desacatos, injurias, amenazas e insultos, en que padecía mucho más que la dignidad del ofendido la propia dignidad de los Poderes públicos, se solventaban fácilmente con una liviana pena de arresto, objeto frecuente de numerosos indultos, acaso de escandalosas amnistías.

A ello, y en tanto no se acomete la transformación radical de nuestro Derecho penal, incompatible en no escasa parte con las nuevas orientaciones estatales, obedecen las reformas del Código penal que ahora se promulgan, incluyendo, a su vez, en la Ley de Seguridad del Estado aquellas que por su naturaleza encuentran más oportuna cabida en el ámbito de sus disposiciones.

La normalidad que afortunadamente va recobrándose en el ambiente nacional aconseja, por otra parte, la modificación de las normas jurisdiccionales respecto de algunos delitos contenidos en la Ley de Seguridad del Estado, que un criterio circunstancial atribuyó, en su promulgación, a los Tribunales militares; y a ello obedece otra de las disposiciones de la presente Ley, que, reduciendo el área de la jurisdicción castrense a los delitos que por su especial naturaleza fueron y deben ser atribuidos a su competencia, devuelve a los Tribunales ordinarios el conocimiento de aquellos otros en los que no concurren esas excepcionales características. Por todo ello, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los artículos cincuenta, cincuenta y dos y sesenta y nueve de la Ley para la Seguridad del Estado de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno quedarán redactados conforme al texto siguiente:

"Artículo cincuenta. El que atentase contra un Ministro en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas, aun cuando hubiese cesado en ellas, incurrirá en pena de muerte, si a conse-

cuencia del hecho resultasen muerte o lesiones graves; en la de ocho años y un día de prisión a catorce de reclusión, si las lesiones fueren leves y no concurriere intención de matar, y en la de cuatro a ocho años de prisión, en los demás casos, siempre que no concurriere ánimo homicida.

Se impondrán las mismas penas al que atentare contra autoridad o funcionario en el desempeño de misión o cargo de especial transcendencia para la seguridad pública, o con motivo u ocasión de su ejercicio, aun cuando hubiere cesado en dichas funciones o cargo."

"Artículo cincuenta y dos. Serán castigados con las penas establecidas en los dos artículos anteriores, para los delitos en ellos previstos, los que atentaren contra el cónyuge, descendiente o ascendiente de los Ministros, autoridades o funcionarios, siempre que el atentado o la amenaza tuviere relación con las funciones, misión o cargo desempeñados por aquéllos."

"Artículo sesenta y nueve. Los delitos definidos en los capítulos primero, segundo y tercero de esta Ley serán juzgados por la jurisdicción militar, con arreglo a su propio procedimiento; los previstos en los capítulos cuarto, sexto, séptimo y octavo serán juzgados por la jurisdicción común."

Artículo segundo. La pena señalada en el artículo ciento sesenta y cuatro del Código penal común para los delitos en el mismo definidos será sustituida por la de prisión mayor, en su grado medio, a reclusión menor, en su grado mínimo.

Artículo tercero. La pena señalada en el artículo ciento sesenta y cinco del Código penal común para los delitos que en el mismo se definen, queda sustituida por la de prisión mayor.

Artículo cuarto. Los artículos doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y cuatro del Código penal quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo doscientos sesenta y uno. Cometén desacato: los que, hallándose un Ministro o una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de éstas, los calumniaren, injuriaren o insultaren de hecho o de palabra, en su presencia o en escrito que les dirijan. También cometén desacato los que, en iguales circunstancias, los amenazaren."

"Artículo doscientos sesenta y dos. Cuando la calumnia, el insulto, la injuria o amenaza a que se refiere el artículo precedente fueren graves, el delincuente sufrirá la pena de prisión menor, en su grado medio, a prisión mayor, en su grado mínimo, y multa de mil a cinco mil pesetas.

Si el culpable fuere funcionario público y estuviere subordinado jerárquicamente al ofendido, se impondrán las penas superiores en grado a las anteriormente señaladas, y si no existiera relación jerárquica, las penas serán las establecidas en el párrafo anterior, en su grado máximo.

Si la calumnia, el insulto, la injuria o la amenaza fueren menos graves, se impondrán las penas, respectivamente, señaladas en los párrafos precedentes, en su grado mínimo."

"Artículo doscientos sesenta y cuatro. Los que, hallándose un Ministro o una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de éstas, los calumniaren, injuriaren o insultaren de hecho o

de palabra, fuera de su presencia o en escrito que no estuviere a ellos dirigido, serán castigados con las penas de prisión menor, en su grado mínimo, y multa de quinientas a dos mil pesetas.

Si el culpable fuere funcionario público y estuviere subordinado jerárquicamente al ofendido, se impondrán las penas superiores en grado a los precedentemente señalados, y en caso de no existir

relación jerárquica, las penas del párrafo primero, en su grado máximo.”

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Francisco Franco.* 411

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 7 de marzo de 1942).

Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

En el expediente promovido por don Ramón Quijano de la Colina, como gerente de “Magnesitas Españolas”, S. A., se ha resuelto lo siguiente:

“Autorizar a “Magnesitas Españolas”, S. A., para instalar en Santander una industria de transformación de la magnesita natural en magnesita calcinada, estabilización de magnesitas pobres y dolomías, y de fabricación de cementos magnesianos y sus aplicaciones para suelos continuos y losetas de xilolita, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de dos años, contando a partir de la fecha de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada esta autorización.

2.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Jefatura de Minas de Santander, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar el funcionamiento.

3.^a No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin previa autorización de esta Dirección general.

4.^a Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, dándose al interesado vista en el expediente.”

Publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 24 de febrero de 1942.

Lo que se publica en este “Boletín Oficial” a los efectos consiguientes.

Santander, 12 de marzo de 1942.
El ingeniero jefe, José Luna.

Derechos de inserción: 64,75 ptas.

SECCION DE MINAS.—DEMARCAACIONES

Registro minero número 15.283

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Gerardo Montes Pérez, vecino de Quintanamil, se ha presentado, con fecha 4 de marzo de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de 36 pertenencias de mineral de lignito, con el nombre de “La Carmelita”, número 15.283, en el paraje “Las Martas del Monte los Rumanos”, del pueblo de Lanchares, término municipal del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el ángulo más Norte de la casa “La Mina” (en ruinas), sita en el paraje, pueblo y término anteriormente citados, y desde él, con una dirección Norte, se medirán 600 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con una dirección Oeste, se medirán 300 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, con una dirección Sur, se medirán 600 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, con una dirección Este, se medirán 600 metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta, con una dirección Norte, se medirán 600 metros, colocándose la quinta estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 300 metros, llegando a la estaca número uno, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas. La orientación a que se refiere es el Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, insertándose también en el “Boletín Oficial” de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable

plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 6 de marzo de 1942.—El ingeniero jefe, J. Luna.

Admón. Económica

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Ha cesado de prestar sus servicios en la Delegación de Hacienda de Santander, por traslado a la de Vizcaya, el profesor mercantil de Hacienda, inspector del Tributo, don Dionisio Martínez de Velasco y Fesser.

Santander, 12 de marzo de 1942.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane. 431

Ha sido destinado a la Delegación de Hacienda de Santander el ingeniero industrial, al servicio de la Hacienda pública, inspector del Tributo, don Jerónimo Arroyo Alonso.

Se encarece a las Autoridades de esta provincia faciliten al indicado funcionario todo el apoyo que requiera para el cometido de su misión.

Santander, 12 de marzo de 1942.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane. 432

Anuncios de Subastas

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SANTANDER

Subasta de obras

La Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. saca a subasta las obras en el edificio destinado para la “Institución Pedagógica Agustín Zancajo Osorio”, edificio situado en el pueblo de Alceda.

La subasta se celebrará en la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., situada en la calle de Gómez Oreña, de esta ciudad, a las doce horas del día posterior al del vencimiento del plazo de diez días

hábles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo a un modelo fijado, en las oficinas de la Administración provincial, situadas en la calle de Gómez Oreña, todos los días laborables, en las horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional de 5.000 pesetas, cantidad que habrá de depositarse en la citada Administración provincial.

Todos los documentos del proyecto estarán depositados, para su examen, en las oficinas de la Delegación provincial, durante los diez días señalados y a las horas de oficina.

Deberán enviarse las proposiciones en sobres cerrados, ajustadas al modelo, que, con los planos, está depositado; los sobres, dirigidos al camarada jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y con la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta de las obras de la "Institución Pedagógica Agustín Zancajo Osorio".

Santander, 18 de marzo de 1942. El jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Derechos de inserción: 68,50 ptas.

Admón. de Justicia

Juzgado municipal número uno de Santander

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado municipal, a instancia de don Marcel Jaurey Fernández, contra don Basilio Frutos Isabel, sobre el reconocimiento de propiedad de un coche marca "Citroen", matrícula L-1290, de 11 caballos de fuerza, se ha dictado sentencia, el encabezamiento y parte dispositiva de la cual, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. El señor juez municipal suplente del distrito número dos, don Ramón Pombo y Polanco, ha visto y oído este juicio verbal civil, seguido a instancia de don Marcel Jaurey Fernández, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino

de esta ciudad, contra don Basilio Frutos Isabel, mayor de edad, comisionista y vecino que fué de esta población, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con la pretensión de que se avenga a reconocer que el automóvil marca "Citroen", matrícula de León, número 1290, de once caballos de fuerza, número de motor 4851, que figura inscrito en la Jefatura de Obras públicas, y cuyo carnet también aparece a su nombre, es de la propiedad exclusiva del demandante, por haberlo éste adquirido del industrial don Lucas del Castillo, con destino a su extinguido negocio de cafés tostados "El Puente", y del cual era comisionista el demandado, por cuya razón figuraba inscrito a su nombre y con el fin de que cuidara de su mejor conservación, tasando su precio en mil pesetas; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Basilio Frutos Isabel a que reconozca como de la propiedad del demandante, don Marcel Jaurey Fernández, el automóvil arriba reseñado, obligándole a estar y pasar por esta declaración y reconocimiento, y una vez sea firme esta sentencia; librese oficio al señor ingeniero jefe de Obras públicas, con objeto de que, en el registro de coches de expresado organismo oficial, se dé de baja al actual titular don Basilio Frutos y de alta al demandante, y se haga la misma modificación en el carnet del vehículo; imponiendo las costas de este juicio al demandado, rebelde.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Pombo."

Santander a 4 de marzo de 1942. El secretario, José Pacheco.

Derechos de inserción: 86 pesetas.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Habiendo visto el señor don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente, en funciones del número uno, el presente juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Manuel García, cuyo actual paradero se ignora, por estafa a la Compañía del Tranvía de Miranda y ofensas a los empleados de dicha

Compañía Santiago Girao Rentería y Guillermo Estrada Estrada; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel García, en la pena de diez pesetas de multa, reprensión y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Illera."

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Abréu.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Manuel García, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. El secretario, José Abréu. 388

Luisa Angeles Bañuelos Escobal, natural de Barriopalacio (Torrelavega), de estado casada, profesión sus labores, de 21 años, hija de Agustín y Natalia, domiciliada últimamente en Santander, procesada por hurto, sumario número 37 de 1940 (reconstruido), comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno de Santander, sito en Santa Lucía, número 36, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el apartado primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que haya lugar. 389

Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 200 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Eloy Gómez González en sentencia firme dictada en 18 de octubre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 2.555 del rollo y 553 del Juzgado de Santander número 1, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 3 de marzo de 1942.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 399

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 3.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Victoriano Tapia Pérez en sentencia firme dictada en 30 de agosto de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 3.330 del rollo y 117 del Juzgado de Soria, P. D. S. número 1, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 3 de marzo de 1942.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 399

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 875 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Eulogio González Gutiérrez en sentencia firme dictada en 14 de noviembre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 39 de la extinguida C. P. de I. Bienes de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 3 de marzo de 1942.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 399

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Abundio Peña Sierra en sentencia firme dictada en 19 de julio de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 3.308 del rollo y 95 del Juzgado de Soria, P. D. S. número 1, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 3 de marzo de 1942.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 399

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Alfredo Talledo Salviejo en sentencia firme dictada en 29 de noviembre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 3.868 del

rollo y 282 del Juzgado de Santander número 2, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 3 de marzo de 1942.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 399

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 3.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Luis Moreira Vallé en sentencia firme dictada en 22 de noviembre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 2.256 del rollo y 492 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 3 de marzo de 1942.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 399

Marcelino Setién N., procesado en sumario 103 de 1941, sobre hurto, de 28 años, hijo de desconocido y María, soltero, jornalero, natural de San Roque de Riomiera, sin instrucción, estatura regular, nariz chata, color moreno, ojos y pelo negros, comparecerá ante este Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña en el término de diez días, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de Santander, caso de ser habido.

Santoña, 7 de marzo de 1942.
G. Ruiz. 400

El juez militar letra B, por el presente, cita y emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado, sito en Tantín, 14, a Julio Gandarillas, Victoriano Sánchez, José Tollar, César García, un individuo conocido por "Vela" y otro por "El Tuto", apellidado Bolado, ambos ferroviarios de la Compañía de Santander a Bilbao, para prestar declaración en la causa número 20.658.

Santander, 11 de marzo de 1942.
El juez militar letra B, Carlos Mateo. 409

Admón. Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Continuación del extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de diciembre de 1941

Acceder a lo solicitado por don Atanasio Tomé Ortiz, don Angel Besga Pereda, don Ramón Presmanes Bustillo, don Andrés Santos Bárcena Ojeda, don Manuel Pérez Martínez Conde, don Marcelino A. del Campo y don Ceferino Díez Mauramena, en sus peticiones sobre arbitrio de inquilinato.

Acceder al fraccionamiento de pago de una cuota que interesa don Santiago Pelayo Rodríguez.

Autorizar a don José Junquera para reformar el chalet Villa María, sito en la Avenida de los Hotes, y a don Francisco Obregón para construir una casita de familia, con garaje, en el Paseo de Menéndez Pelayo.

Dejar sobre la mesa el expediente relativo a don Manuel Sánchez para construir, con carácter provisional, un pabellón en Tetuán.

Autorizar a don Remigio Martínez para reformar el piso 4.º derecha de la casa número 38 de la calle de la Concordia.

Aprobar facturas que formula la oficina interventora.

Sesión del día 15

Aprobar el borrador de acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 9 del corriente.

Acordar la urgente reparación de varios vehículos municipales.

Pasar a la Comisión de Hacienda la carta-circular que dirige a la Alcaldía el delegado sindical provincial.

Contestar inmediatamente a la Delegación de Hacienda participándola los precios de ocupación asignados a los pabellones ocupados por industriales de cafés, bares, restaurantes, heladerías, etc., con arreglo al acuerdo que se adopte en esta misma sesión.

Fijar los precios que han de satisfacer mensualmente los concesionarios de pabellones.

Contestar negativamente al oficio que remite el jefe del Servicio provincial de Ganadería.

No mostrarse parte en las acciones de procedimiento que se le ofrecen en el juicio que se sigue contra Gonzalo López, como supuesto autor de una falta de daños causados en los árboles plantados en el lugar deno-

minado "Pinares del Sardinero", pero sin renunciar a la indemnización que pueda corresponderle, y que, al efecto, valora en 20 pesetas.

Pasar a la Comisión de Hacienda el oficio que dirige el presidente de la Comisión pro Monumento al maestro Serrano.

Autorizar a don José Ruiz Sáenz la apertura de fábrica de cola en la bajada de Polio; ídem a los señores Rodríguez Noval y Setién Ubierna para tomar en traspaso un depósito de géneros en la Plaza de los Remedios, número 2, y un almacén de ferretería en la calle de la Lealtad, número 1; ídem a don Dámaso Seoane la apertura de una fábrica de taponés para botellas e instalación de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle de San Fernando, 49; ídem a don Angel de la Llama Bengochea la ampliación de su industria a ebanistería en la calle de Cádiz, número 12; ídem a la señora viuda de Elías Herrero para tomar en traspaso una fábrica de aguardientes compuestos y licores en la calle de la Enseñanza, número 17; ídem a don Cecilio Navarro Tueró la apertura de una fábrica de colas en el barrio de La Albericia; ídem a don Alfonso Ríos la apertura de un taller de sastrería, sin géneros, en la calle de Velasco, número 15, 1.º; ídem a don Eduardo Rodríguez Pedraja la apertura de una carpintería, con taller, en la calle del Sol, número 10; ídem a don Isidoro Cabero la apertura de una ferretería en Peña Herbosa, 36; ídem a don Rafael López López la apertura de un horno de bollos en Calzadas Altas, 37; ídem a don José Sanjuán Concha la ampliación de su industria de café-restaurant económico a la de café-restaurant en la calle de Castelar, número 19, bajo; ídem a doña Carmen Mora Herrero la apertura de un establecimiento de ropas hechas, en Peñacastillo; ídem a don Feliciano Fernández del Campo para tomar en traspaso un taller de broncista y soldadura autógena en la calle de Gómez Oreña, 15; ídem a don Feliciano Fernando del Campo para tomar en traspaso un taller de soldadura autógena; ídem a doña Rafaela Ortega González la apertura de un puesto de venta de hilos, agujas y similares en la calle de San Roque, número 8; ídem a don Isidoro Manuel Sierra la ampliación de su industria a la de ultramarinos en el pabellón número 14 de la Alameda de Jesús de Monasterio; ídem a doña Concepción Prieto Garriga la apertura de una industria de compraventa de objetos usados en la calle de la Concordia, número 22, 2.º; ídem a

don Rafael Sanz Fraile, en representación de la sociedad deportiva Rayo Cantabria, la apertura de un campo de deportes en la carretera de Cabo Mayor; ídem a don Marcelino Calleja Carrasco para proceder al traslado de su industria de cestería al pabellón número 12, letra C, de la Plaza de José Antonio; ídem a doña Marciana Galindo Arroyo para instalar un puesto de frutas en figón sito en Río de la Pila, 17, bajo; ídem a doña Josefa Samperio, en representación de su esposo, don Fernando García Madrazo, la instalación de una industria de venta de calzado al por menor en lugar de la que anteriormente poseía de calzados al por menor; ídem a doña Juliana Matienzo para poner a su nombre el café económico sito en Río de la Pila, 3, bajo; ídem a doña Julia Bolado Miera para poner a su nombre el establecimiento de juguetes y baratijas que figuraba a nombre de su madre, sito en Camarreal, número 81; ídem a don Manuel Peña para instalar un rótulo luminoso saliente en el barrio de La Albericia; ídem a don Juan Salas, como apoderado de los señores E. Pérez del Molino, para trasladar un motor de 10 caballos de fuerza desde la calle de Ruiz Zorrilla, 3, al piso primero del mismo edificio; ídem a don Carlos Zubasti y Darras para colocar un rótulo luminoso en el pabellón número 13 de la calle de Amós de Escalante; ídem a don Francisco Ortiz para instalar un motor de tres caballos de fuerza, para accionar una hormigonera, en las obras que efectúa para la construcción de la iglesia de San Francisco; ídem a don Francisco Rivero Sorozabal para instalar un motor de tres caballos de fuerza en la finca número 18 del Paseo de Menéndez Pelayo.

Conceder a doña Carmen Tejera una sepultura para dos cuerpos en el cementerio municipal de Ciriego; a don Manuel Arce Palacios, en la manzana número 18 del mismo cementerio, una parcela, y a don Ramón Peredo Gómez, en la manzana 53, una parcela de 2,10 por 2 metros.

Acceder a lo solicitado por don Manuel Martínez Conde, en representación del Sanatorio San José, con respecto al cambio de una mesa de operaciones existente en la Casa de Socorro por otra nueva de intervenciones de urgencia y otra de tipo reconocimiento, más la cantidad en metálico de 2.500 pesetas.

Que continúe sobre la mesa el expediente respecto a la construcción de un pabellón, con carácter provisio-

nal, en la calle de Tetuán, que solicita don Manuel Sánchez.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de noviembre último.

Conceder a doña Juliana Muñoz, viuda del vigilante de arbitrios don Domingo Pérez Vidal, la pensión reglamentaria.

Ídem a doña Sagrario Cuevas Martínez el socorro reglamentario.

Acordar la adquisición de nueve trincheras mediante contrata con la casa Platón.

Desestimar la exención solicitada por los industriales establecidos en el mercadillo de Casimiro Sáinz.

Rectificar la carta de pago núm. 530.

Aprobar el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1942, que será sometido a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento una vez que éste haya sido expuesto al público para oír reclamaciones.

Aprobar varias propuestas de la Comisión de Hacienda desestimando los escritos promovidos por el Sindicato Español Universitario, ilustrísimo señor Director general de Prisiones, Delegación provincial de Frente de Juventudes, secretario general de la Federación de Cámaras y Asociaciones Españolas del Exterior, delegado de gestión del Instituto Nacional de Previsión y jefe provincial de la Obra sindical de Educación y Descanso.

Aprobar otro dictamen de la Ponencia de Hacienda fijando en la cantidad de 80.000 pesetas la consignación destinada en el proyecto formado para el próximo ejercicio al pago del impuesto de Utilidades que grava los haberes de los funcionarios.

Mantener en el presupuesto para el próximo ejercicio la cantidad de 3.000 pesetas que figura en el presupuesto actual con destino al sostenimiento de las becas creadas por la Sección provincial de Selección y Protección Escolar para estudiantes pobres.

Mantener en el capítulo 10, artículo 1.º, del proyecto de la sección de ingresos, el crédito de 8.000 pesetas que figuraba en el corriente por mitad del arriendo del edificio municipal que ocupaba la Audiencia.

Aprobar las modificaciones propuestas por la Comisión municipal de Hacienda a las ordenanzas de exacciones municipales y la creación de una ordenanza nueva por el arbitrio, con fin no fiscal, sobre las cuadras y cubiles que no reúnan condiciones higiénicas.

(Continuará)